

INFORME

SANTANDER PRIVATE BANKING GESTION, S.G.I.I.C.

Publicación anual sobre los cinco
principales intermediarios y sobre la
calidad de las ejecuciones obtenidas
durante el año 2024

Contenido

Introducción	1
Conclusiones	1
Información anual relativa a los 5 principales intermediarios a través de los cuales se han transmitido las órdenes en Santander Private Banking Gestión SA SGIIC.	2
I. Acciones – participaciones y certificados de depósito	2
II. Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas)	3
III. Instrumentos de deuda – Instrumentos del mercado monetario	4
IV. Instrumentos de deuda – Obligaciones	5
Información relacionada	6
1. Importancia relativa de los factores al evaluar la calidad de la ejecución:	6
2. Vínculos estrechos, conflictos de interés y participaciones comunes con respecto a cualquier intermediario utilizado para ejecutar las órdenes de los clientes	7
3. Acuerdo específico con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.	7
4. Factores que conllevaron una modificación de la lista de intermediarios seleccionados, en su caso.	7
5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.	7
6. Indicación, en su caso, de la preferencia de otros factores distintos al precio y coste a la hora de ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.	7
7. Explicación de cómo la Gestora ha utilizado los datos relativos a la calidad de las ejecuciones, conforme al Reglamento delegado (UE) 2017/575.	7
8. Explicación de cómo la Gestora ha utilizado la información publicada por algún proveedor de información consolidada, conforme al artículo 65 de MiFID II.	8

Introducción

Santander Private Banking Gestión S.A. S.G.I.I.C. (en adelante “SPBG”), está autorizada y registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con el número 60 como sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva desde 24/02/1987, incluyendo en su programa de actividades además de la gestión de instituciones de inversión colectiva la gestión discrecional de carteras.

Para el desarrollo de estas actividades, SPBG recurre a los servicios de un intermediario para la ejecución final de las decisiones de inversión que toma en el marco del servicio de gestión de carteras en las operaciones cuya contratación no pueda realizarse directamente con el emisor. Por tanto, en estos casos, SPBG actúa como transmisora de las decisiones de inversión de cada una de las carteras gestionadas cursando órdenes a través de intermediarios.

A este respecto y de conformidad con la legislación aplicable (la Directiva 2014/65 / UE, el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión), SPBG publica, en términos del volumen negociado y número de operaciones transmitidas bajo la actividad del servicio de gestión de carteras, un informe anual que contiene los cinco principales intermediarios de todas las operaciones transmitidas en nombre de sus clientes para cada clase de instrumento financiero.

Conclusiones

Durante 2024, SPBG ha cumplido con la normativa indicada en el apartado anterior.

Información anual relativa a los 5 principales intermediarios a través de los cuales se han transmitido las órdenes en Santander Private Banking Gestión SA SGIIC.

Instrumentos monetarios: Se ha tenido en cuenta como activo monetario aquellos activos emitidos con vencimiento inferior a 397 días o con vencimiento residual o inferior a 397 días.

I. Acciones – participaciones y certificados de depósito

Categoría de instrumento	Acciones-Participaciones y certificados de depósito				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje dirigidas
Banco Santander, S.A. - LEI - 5493006QMFDDMYWIAM13	29,20%	20,47%			
MORGAN STANLEY & CO. LLC - LEI - 9R7GPTSO7KV3UQJZQ078	16,30%	10,76%			
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL - LEI - W22LROWP2IHZNBB6K528	5,07%	9,18%			
BERNSTEIN AUTONOMOUS LLP - LEI - 213800LBM6PT85IGM996	7,94%	8,40%			
CAIXABANK, S.A. - LEI - 7CUNS533WID6K7DGF187	4,71%	8,13%			

II. Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas)

Categoría de instrumento	Productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas)				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje dirigidas
OPTIVER VOF - LEI - 7245009KRY SAYB2QCC29	23,10%	21,83%			
Banco Santander, S.A. - LEI - 5493006QMFDDMYWIAM13	20,53%	19,44%			
Banco Inversis, S.A. - LEI - 95980020140005184148	17,46%	15,48%			
BESTINVER S.V, S.A - LEI - 959800147FGBJB3DSF09	6,50%	7,94%			
CAIXABANK, S.A. - LEI - 7CUNS533WID6K7DGF187	8,17%	6,75%			

III. Instrumentos de deuda – Instrumentos del mercado monetario

Categoría de instrumento	Instrumentos deuda-Instrumentos del mercado monetario				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje dirigidas
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL - LEI - W22LROWP2IHZNBB6K528	13,49%	25,54%			
CITIGROUP GLOBAL MARKETS EUROP - LEI - 984500BG9AB1J05C5L33	20,80%	15,18%			
SOCIETE GENERALE SA - LEI - 5493008QRHH0XCLJ4238	18,04%	12,05%			
Barclays Bank Ireland - LEI - 635400FXWAHS7F7CL490	3,88%	11,57%			
Banco Santander, S.A. - LEI - 5493006QMFDDMYWIAM13	30,71%	8,92%			

IV. Instrumentos de deuda – Obligaciones

Categoría de instrumento	Instrumentos deuda-Obligaciones				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje dirigidas
MORGAN STANLEY EUROPE SE - LEI - 54930003BLQLW5IROM67	16,63%	15,97%			
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL - LEI - W22LROWP2IHZNBB6K528	9,29%	10,80%			
A&G BANCA PRIVADA, S.A. - LEI - 959800QKRKCC19MR2G52	11,10%	9,90%			
RBC EUROPE LIMITED - LEI - TXDSU46SXBWIGJ8G8E98	10,09%	9,11%			
CITIGROUP GLOBAL MARKETS EUROP - LEI - 984500BG9AB1J05C5L33	8,07%	8,77%			

Información relacionada

Para llegar a las conclusiones anteriores, SPBG ha tenido en cuenta la siguiente información:

1. Importancia relativa de los factores al evaluar la calidad de la ejecución:

SPBG con carácter general y con el objetivo de prevenir conflictos de interés en lo que se refiere a la contratación de activos y garantizar la selección del mejor servicio, establece los factores, cuantitativos y cualitativos, de evaluación y selección de intermediarios que se detallan en este apartado.

Como principios fundamentales,

- **El precio** como expresión monetaria del valor de cambio de un bien o servicio. No constituirá un elemento excluyente, debiendo recogerse las comisiones, siempre que sea posible, en los contratos o documentación intercambiada con los intermediarios.
- **Los costes de intermediación** determinando si se incluyen corretajes y tarifas bursátiles.

Otros factores a tener en cuenta

- **La rapidez** en cuanto al tiempo necesario para la ejecución de la orden solicitada por la Gestora al intermediario o bróker, medido desde su transmisión hasta la ejecución y confirmación. Los sistemas utilizados por los intermediarios deberán cumplir unos niveles mínimos de servicio, control de calidad y procedimientos de resolución de incidencias.
- **La probabilidad** de que una orden sea ejecutada y liquidada, teniendo en cuenta la profundidad de mercado.
- **El volumen de oferta y demanda** para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- **La naturaleza de la orden** en cuanto a mercado, tipo de activo, etc.
- **La infraestructura**, midiendo la capacidad tecnológica. Para ello se tienen en cuenta los sistemas que poseen para la introducción de órdenes, las líneas de comunicación, la rapidez de confirmación de órdenes, la disponibilidad y actualización de informes de ejecución en el tiempo adecuado y si los sistemas de liquidación y compensación son eficientes y seguros, intentando con todo ello minimizar los riesgos de error.
- **Se valora la experiencia y la calidad de ejecución.** La experiencia y la calidad de trading se valoran midiendo el impacto de mercado o “market impact”. Valorando la capacidad de búsqueda y de obtención de liquidez en el mercado especialmente si se trata de condiciones inusuales,
- **Calidad de la información** sobre liquidez de mercado y sus flujos, como la información que el intermediario o bróker otorgue a la mesa de contratación acerca de la liquidez del mercado y sus flujos, con énfasis en el análisis de las operaciones globales y las tendencias en términos operativos.

- **Los mercados y centros de contratación** a los que el intermediario accede y el método de acceso a los mismos, diferenciando si el intermediario es miembro de dichos mercados o accede a través de otra entidad miembro.

2. Vínculos estrechos, conflictos de interés y participaciones comunes con respecto a cualquier intermediario utilizado para ejecutar las órdenes de los clientes

Las entidades que se relacionan a continuación forman parte del Grupo financiero al que pertenece SPBG, quien tiene establecidas políticas y procedimientos para la gestión de estos conflictos con el objetivo de no perjudicar los intereses de los clientes y actuando siempre en beneficio de los mismos.

- Banco Santander, SA

3. Acuerdo específico con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

No existen acuerdos específicos con los intermediarios.

4. Factores que conllevaron una modificación de la lista de intermediarios seleccionados, en su caso.

Las modificaciones en la lista de intermediarios seleccionados se realizan siguiendo los criterios establecidos en la política y procedimientos de selección de intermediarios de la Gestora y que se incluyen en la página 6 de este informe.

5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes, en su caso.

SPBG en el ejercicio de transmisión de órdenes no tiene políticas diferenciadas con respecto a la categorización de sus clientes.

6. Indicación, en su caso, de la preferencia de otros factores distintos al precio y coste a la hora de ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

No se han priorizado otros factores sobre el coste y el precio total. (ver punto 1)

7. Explicación de cómo la Gestora ha utilizado los datos relativos a la calidad de las ejecuciones, conforme al Reglamento delegado (UE) 2017/575.

El departamento de contratación solicita informes de calidad de ejecución (TCA) a las contrapartidas con las que opera, y sus mediciones sirven de calificación para determinar si deben seguir formando parte de la matriz de méritos en el siguiente periodo, siguiendo los criterios establecidos en la política y procedimientos de selección de intermediarios de la Gestora.

8. Explicación de cómo la Gestora ha utilizado la información publicada por algún proveedor de información consolidada, conforme al artículo 65 de MiFID II.

La Gestora no ha utilizado directamente información de ningún proveedor de información consolidada para la elaboración del presente informe.